

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO

Constancia de registro de inmuebles en relación al Nuevo Subsidio de Alquiler para beneficiarios del programa de Soluciones Habitacionales del BPS.

INFORMACIÓN DEL OFERENTE			
Propietario/Inmobiliaria			
CI			
Nombre de contacto			
Teléfono de contacto			
Correo de contacto			
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE			
N.º de padrón			
Calle			
Número de puerta			
Apartamento			
Esquina			
Barrio/Localidad			
Departamento			
Otras referencias de localización			
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE			
Cantidad de dormitorios			
Monto mensual del alquiler (sin gastos comunes)			
Monto gastos comunes			
Comisión inmobiliaria	SÍ	NO	

El que suscribe es el único responsable de la veracidad de los datos aportados con respecto al inmueble relacionado, eximiendo al Banco de Previsión Social de todo tipo de responsabilidad.

En este mismo acto se lo pone en conocimiento de que:

- 1) La incorporación del inmueble al registro es a los efectos de facilitar la búsqueda de una vivienda a los beneficiarios y no implica necesariamente que este vaya a ser arrendado.

- 2) La incorporación del inmueble al registro no implica que este cumpla con los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación para su arrendamiento. La inspección y garantía estará a cargo del mencionado organismo, el que constatará, en caso de que el inmueble sea presentado por un beneficiario, que la vivienda cumpla con los requisitos exigidos para su arrendamiento. De no cumplirse, no se dará curso al trámite de arrendamiento y se dará de baja la incorporación del inmueble al registro.
- 3) El tope del arrendamiento (sin incluir los gastos comunes) será el precio promedio del mercado de alquileres indicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la localidad o barrio donde se alquile. En caso de no existir registro del INE, se adoptará el promedio nacional. En caso de que el valor promedio del INE de la localidad supere el del promedio nacional, el tope para el Subsidio de Alquiler será el este último. Ante las variaciones del indicador que determinen un precio promedio nacional superior a 18 UR, este constituirá el tope máximo
- 4) Los gastos comunes, en caso de corresponder, deberán estar desglosados e incluidos en el monto total del alquiler.
- 5) No será de cargo del Banco de Previsión Social la comisión que eventualmente cobren las inmobiliarias al beneficiario del Subsidio de Alquiler.
- 6) Será responsabilidad del interesado comunicar al organismo cualquier modificación a los datos aportados, así como su voluntad de dar de baja la incorporación del inmueble al registro, que puede hacerlo de forma presencial o vía mail a subsidiodealquilerSH@bps.gub.uy.

En..... a losdías del mes de de,
se suscriben dos copias del formulario junto al funcionario actuante y se le entrega al interesado los documentos que contienen las condiciones que rigen el nuevo Subsidio de Alquiler, los que se consideran parte integrante de la presente.